

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 364/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ APROBACION VADEMECUM AÑO 2018 PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

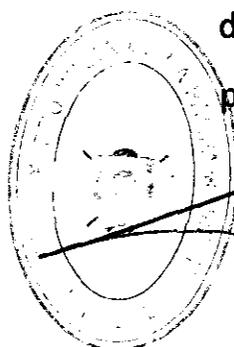
DICTAMEN ALG N° 30/18.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado fojas 21/88 por el que se propicia aprobar el Vademécum Provincial, que será de uso obligatorio en todos los Establecimientos Asistenciales Públicos Provinciales dependientes del Ministerio de Salud, que como Anexo lo integra (conf. art. 1°).

En cuanto a la entrada en vigencia del mentado Vademécum, se dispone que la misma será a partir de del día siguiente al de la publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial, en tanto, en lo que respecta a los medicamentos y productos actualmente en existencia que han sido reemplazados o no integran su listado, la vigencia y obligatoriedad quedará supeditada al agotamiento de los mismos (conf. art. 2°).

Asimismo, en el proyectado decreto se prevé la creación de una Comisión Interdisciplinaria que tendrá a su cargo observar y señalar los medicamentos y productos médicos que se incorporen al mercado, a los efectos de consensuar bajo evidencia científica la conveniencia de su indicación; evaluar y proponer la incorporación de nuevos fármacos o la eventual sustitución de alguno, ya sea para integrar en forma permanente el Vademécum o para su utilización en casos poco frecuentes que ameriten su uso de acuerdo al aval científico vigente; y expedirse, a requerimiento del Poder Judicial, respecto a la conveniencia de la administración o prescripción de fármacos o productos médicos, respaldando tal opinión en pronunciamientos científicos (conf. art. 3°).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 364/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ APROBACION VADEMECUM AÑO 2018 PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

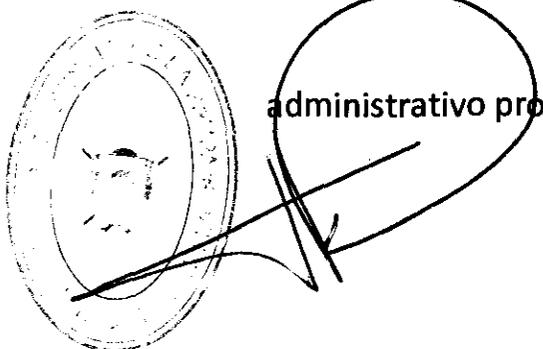
DICTAMEN ALG N° 30 / 18 .-

A su vez, preceptúa que dicha Comisión estará compuesta por cinco (5) miembros elegidos entre el personal actuante en el Ministerio de Salud, quienes intervendrán ad honorem, como también que deberá estar integrada por, al menos, dos (2) médicos y un (1) farmacéutico, los que serán propuestos por los Directores de los Establecimientos Asistenciales Públicos Provinciales de Nivel VIII y serán designados por el Señor Ministro de Salud. También, consigna que deberá reunirse al menos una vez por mes y en cada oportunidad que resulte necesario por razones de funcionamiento, aún por convocatoria de uno de sus miembros; y que podrá dictarse su propio reglamento, el que deberá ser aprobado por el Señor Ministro de Salud, y requerir la colaboración de Instituciones, terceros, o profesionales de distintas especialidades -médicas o no- (conf. art. 4°).

Por otra parte, en el decreto impulsado se faculta al Señor Ministro de Salud a modificar el Vademécum Provincial, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que formule la Comisión creada por el artículo 3° (conf. art. 5°).

Finalmente, invita a la obra social provincial S.E.M.P.R.E. y demás obras sociales sindicales y prepagas a adherir a la aplicación del Vademécum Provincial; y ordena hacer saber a los Jefes de Zonas Sanitarias, Directores de Establecimientos Asistenciales y profesionales con desempeño en ellos, de la implementación del mismo, y al Poder Judicial de la Provincia, sobre la creación y funciones de la Comisión Interdisciplinaria que contempla en el artículo 3° (conf. arts. 6°, 7° y 8°).

Descriptos los preceptos que integran el acto administrativo proyectado, conviene adentrarnos -ahora- en los motivos que,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 364/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ APROBACION VADEMECUM AÑO 2018 PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 30/18.-

expuestos en los considerandos, condujeron a la administración a su confección que, por cierto, anticipadamente, este Organismo considera justificada.

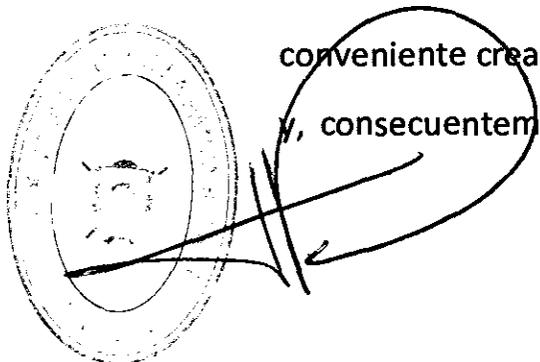
Así, en primer lugar, es dable puntualizar que el Vademécum Provincial que rige hoy día data del año 2001, fecha en que se dictaron las Disposiciones N° 001/2001 y N° 002/2001 de la Subsecretaría de Salud.

Asimismo, teniendo a la vista la evidencia científica publicada por entidades de prestigio, en los sistemas de salud los fármacos desempeñan un rol jerárquico por su capacidad para aliviar el dolor, evitar, controlar y curar enfermedades, sin embargo, también son una frecuente causa de morbimortalidad debido a que pueden generar daños o enfermedades a través de los efectos colaterales o secundarios.

En esa línea, profesionales de la salud han advertido que ciertos medicamentos pueden provocar reacciones adversas que, si bien no ponen en riesgo la vida de la población, deben ser retirados de circulación en forma progresiva y ser reemplazados por aquellos que sean los indicados.

De este modo, entonces, resulta imperioso desarrollar un Vademécum sustentado en los estudios técnico-científicos disponibles, actualizado acorde a los procedimientos vigentes, y que permita adecuarse a las diferentes necesidades, estructurando un sistema de revisión y consulta permanente.

Para dar cumplimiento a lo antes dicho, se ha considerado conveniente crear una Comisión Interdisciplinaria que se encargue de evaluar y, consecuentemente, aconsejar sobre la correspondencia del reemplazo o



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 364/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ APROBACION VADEMECUM AÑO 2018 PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 30/18.-

incorporación de fármacos al Vademécum, y que también intervenga a requerimiento del Poder Judicial pronunciándose sobre la conveniencia en la administración de un determinado medicamento.

Cabe resaltar, que en virtud de la competencia que ostenta el Ministerio de Salud en el marco de lo normado por la Ley de Ministerios N° 2872, resulta pertinente delegar en él la facultad de efectuar modificaciones al Vademécum Provincial que crea convenientes a partir de las recomendaciones que efectuó la Comisión Interdisciplinaria.

Concretamente, el inciso 4), del artículo 19, del referido cuerpo normativo, dispone que compete a dicha Cartera Ministerial fiscalizar todo lo atinente a la elaboración, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, material e instrumental de aplicación médica, entre otras.

En suma, a partir de los antecedentes fácticos y jurídicos antes apuntados, este Órgano Consultivo estima que el acto administrativo impulsado, a más de encontrarse debidamente fundado, se ajusta al marco normativo imperante. Por lo demás, desde el punto de vista formal, el mismo reviste una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de decreto examinado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

22 FEB 2018



Dr. Alicia Gigena
ASESORA
Asesor Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa